

**PROYECTO DE LEY DE
PRIMERA MODIFICACIÓN DE
LA LEY 4/2010, DE 29 DE JUNIO,
DE COOPERATIVAS**

**Cuadernos del
Parlamento**

**Serie B: materiales
informativos,
núm.5**

XI Legislatura

5 de agosto de 2021

Servicio de Biblioteca,
Documentación y Archivo





Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Se realiza este Cuaderno del Parlamento. Serie B. Materiales Informativos, núm. 5, con el mismo título del Proyecto de Ley, como base informativa [del Proyecto de Ley de primera modificación de la Ley del Principado de Asturias 4/2010](#), de 29 de junio, de Cooperativas (11/0142/0008/15831)

Se trata de una modificación parcial de la [Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas \(11/0142/0008/15831\)](#)

Atañe a la convocatoria de las reuniones, las asambleas telemáticas y los fondos para la formación.

Se ofrecen vinculadas las disposiciones y en su caso se copian los títulos o los artículos que se refieren a la materia objeto del Proyecto de Ley, caso que se da en los Reales decretos-ley 8 y 2 del 2021.

Hemos optado por incluir toda legislación vigente en la materia, indicando en su caso las leyes, disposiciones o las iniciativas similares mediante ** entendiendo que abordan los aspectos que este Proyecto de Ley contempla.

Se han seleccionado además en bibliografía unos artículos sobre el uso de las nuevas tecnologías en las reuniones de órganos y su validez.

Junta General, 5 de agosto de 2021

La Jefa del Servicio

Josefina Velasco Rozado



1.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

[Constitución española de 1978](#)

Artículo 129.

1. La ley establecerá las formas de participación de los interesados en la Seguridad Social y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general.
2. Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

2.- ESTADO

[**Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en el orden sanitario, social y jurisdiccional, a aplicar tras la finalización de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.](#)

Artículo 12. Flexibilización temporal del uso del Fondo de educación y promoción de las cooperativas con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19.

1. Hasta el 31 de diciembre de 2021, el Fondo de educación y promoción de las cooperativas regulado en el artículo 56 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, podrá ser destinado, total o parcialmente, a las siguientes finalidades:

a) Como recurso financiero, para dotar de liquidez a la cooperativa en caso de necesitarlo para su funcionamiento.

A estos efectos, el Fondo de educación y promoción destinado a esta finalidad, deberá ser restituido por la cooperativa con, al menos, el 30 por ciento de los resultados de libre disposición que se generen cada año, hasta que alcance el importe que dicho Fondo tenía en el momento de adopción de la decisión de su aplicación excepcional y en un plazo máximo de diez años.

b) A cualquier actividad que redunde en ayudar a frenar la crisis sanitaria del COVID-19 o a paliar sus efectos, bien mediante acciones propias o bien mediante donaciones a otras entidades, públicas o privadas.

2. Hasta el 31 de diciembre de 2021, el Consejo Rector podrá asumir excepcionalmente la competencia para aprobar la aplicación del Fondo de educación y promoción en los términos previstos en el apartado 1, cuando por



falta de medios adecuados o suficientes la Asamblea General de las sociedades cooperativas no pueda ser convocada para su celebración a través de medios virtuales.

3. A estos exclusivos efectos, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 13.3 y el artículo 19.4 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas. Por tanto, el Fondo de educación y promoción que haya sido aplicado conforme a la letra a) del apartado 1 del presente artículo, no tendrá la consideración de ingreso para la cooperativa.

[**Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.](#)

Disposición final séptima. Modificación del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

Se añade un apartado 4 en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, con la redacción siguiente:

«4. Excepcionalmente durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, las sesiones de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, y del consejo rector de las sociedades cooperativas podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Excepcionalmente durante el año 2021, aunque los estatutos no lo hubieran previsto, los acuerdos de los órganos de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. Será de aplicación a todos estos acuerdos lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, aunque no se trate de sociedades mercantiles».



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Leyes (textos consolidados anteriores):

[Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito.](#)

[Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.](#)

[Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.](#)

[Ley 31/2006, de 18 de octubre, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas.](#)

[Ley 3/2011, de 4 de marzo, por la que se regula la Sociedad Cooperativa Europea con domicilio en España.](#)

[Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.](#)

[Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)

3.- UNIÓN EUROPEA

[Reglamento \(CE\) nº 1435/2003 del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativo al Estatuto de la sociedad cooperativa europea \(SCE\). Corrección de errores.](#)

[Directiva 2003/72/CE del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se completa el Estatuto de la sociedad cooperativa europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores.](#)

[Reglamento Delegado \(UE\) 2016/558 de la Comisión, de 11 de abril de 2016, que autoriza los acuerdos y las decisiones de cooperativas y de otras formas de organizaciones de productores en el sector de la leche y los productos lácteos en materia de planificación de la producción.](#)

[Directiva \(UE\) 2017/159 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, por la que se aplica el Acuerdo relativo a la aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca de 2007 de la Organización Internacional del Trabajo, celebrado el 21 de mayo de 2012 entre la Confederación General de Cooperativas Agrarias de la Unión Europea \(Cogeca\), la Federación Europea de Trabajadores del Transporte \(ETF\) y la Asociación de las Organizaciones Nacionales de Empresas Pesqueras de la Unión Europea \(Europêche\).](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

**Reglamento (UE) 2020/699 del Consejo de 25 de mayo de 2020 de medidas temporales relativas a la junta general de las sociedades europeas (SE) y la asamblea general de las sociedades cooperativas europeas (SCE)

4.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS (solo Leyes y normas vigentes)

01.- PAÍS VASCO

Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi.

02.- CATALUÑA

Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

** Decreto-ley 47/2020, de 24 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico en el sector de las instalaciones juveniles, de medidas en el sector de las cooperativas y de modificación del Decreto-ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19, y del Decreto-ley 42/2020, de 10 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a entidades del tercer sector social.

** Decreto-ley 7/2021, de 9 de febrero, de medidas extraordinarias en materia de cooperativas, empresas y entidades de la economía social como consecuencia de la crisis derivada de la COVID-19 y de modificación del Decreto-ley 16/2020, de 5 de mayo, de medidas urgentes complementarias en materia de transparencia, ayudas de carácter social, contratación y movilidad para hacer frente a la COVID-19.

03.- GALICIA

Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia.

Ley 14/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia.

04.- ANDALUCÍA

Ley 5/2018, de 19 de junio, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

** Decreto-ley 11/2021, de 1 de junio, por el que se establecen medidas extraordinarias para paliar la pérdida de rentas de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector de feriantes, para el apoyo económico del servicio de atención



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

[infantil temprana, así como para la flexibilización de horarios comerciales de los municipios turísticos de Andalucía, y se adoptan medidas excepcionales relativas a las convocatorias y reuniones de los órganos sociales de las sociedades cooperativas andaluzas.](#)

05.- PRINCIPADO DE ASTURIAS

[Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias](#)

Artículo 10.

1. El Principado de Asturias tiene la competencia exclusiva en las materias que a continuación se señalan

.....

27. Cooperativas y entidades asimilables, mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.6. a de la Constitución.

[Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas \(11/0142/0008/15831\)](#)

06.- CANTABRIA

[Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.](#)

07.- LA RIOJA

[Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja.](#)

08.- REGIÓN DE MURCIA

[Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia.](#)

** [Decreto-ley 6/2020, de 11 de junio, de modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

09.- COMUNIDAD VALENCIANA

[Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.](#)

[**Decreto-ley 8/2020, de 26 de junio, de medidas excepcionales para facilitar la convocatoria y reunión de los órganos sociales y la eficacia de los acuerdos de las entidades cooperativas valencianas.](#)

10.- ARAGÓN

[Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.](#)

[Decreto 208/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.](#)

11.- CASTILLA-LA MANCHA

[Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.](#)

[Ley 4/2017, de 30 de noviembre, de Microempresas Cooperativas y Cooperativas Rurales de Castilla-La Mancha y por la que se modifica la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.](#)

12.- CANARIAS [normas no atinentes]

13.- NAVARRA

[Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.](#)

[Ley Foral 2/2015, de 22 de enero, de microcooperativas de trabajo asociado.](#)



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

14.- EXTREMADURA

[Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.](#)

15.- ISLAS BALEARES

[Ley 1/2003, de 20 de marzo, de Cooperativas de las Illes Balears.](#)

[Ley 5/2011, de 31 de marzo, de modificación de la Ley 1/2003, de 20 de marzo, de cooperativas de las Illes Balears.](#)

16.- MADRID

[Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.](#)

17.- CASTILLA Y LEÓN

[Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.](#)

[Ley 2/2018, de 18 de junio, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.](#)

5.- BIBLIOGRAFÍA

Delgado Martín, Joaquín. «Tecnología para afrontar los efectos de la pandemia sobre la justicia». Diario La Ley, N.º 9781, 1 de Febrero de 2021, WOLTERS KLUWER

Grau, Ignacio. «Reuniones telemáticas del órgano de administración para el año 2021». AddVante [<https://www.addvante.com/es/reuniones-telematicas-del-organo-administracion-2021/>. Recogido 5 de agosto de 2021]

Pérez Pueyo, María Asunción. «La celebración de junta exclusivamente telemáticas tras la reforma de la Ley de Sociedades de Capital». Revista de Derecho del Mercado de Valores, N.º 28, Primer semestre de 2021, WOLTERS KLUWER